

DECRETO.-

Asunto: Medidas urgentes COVID-19 (Expte.: 140/2020)

En coherencia con la "RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19" de fecha 10 de marzo de 2020 (17:53h).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, se adoptarán las medidas preventivas que se estimen pertinentes, tales como la suspensión del ejercicio de actividades y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Por ello, con absoluto respeto a los principios de necesidad y proporcionalidad que recoge el artículo 83.4 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana para las acciones de intervención en materia de salud pública, como a la urgente necesidad de adoptar dichas acciones para la protección del interés general, mediante la contención y el retraso de la epidemia de COVID-19, y de conformidad con lo que prevé el artículo 21 apartados a), m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. PRIORIZAR la atención al público por medios telefónicos y telemáticos frente a la atención presencial, evitando así desplazamientos no imprescindibles de los ciudadanos, a cuyo fin las oficinas municipales permanecerán cerradas al público, con suspensión de las citas concertadas hasta nueva orden.

SEGUNDO. Las solicitudes, trámites, gestiones,... se realizarán preferentemente mediante:

- a) Sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aigues.sedelectronica.es>]
- b) Correo electrónico en la dirección: registro@aigues.es
- c) Por teléfono al número 965.690.061 de 10:00h. a 13:00h.

TERCERO. Establecido contacto con el Ayuntamiento por alguno de estos medios podrá habilitarse de forma excepcional, en caso de necesidad, la atención personal adecuada.

CUARTO. Se suspenden los actos y acontecimientos socioculturales, deportivos, lúdicos, festivos y cuantos otros de concurrencia pública en todos los espacios municipales, plazas y calles.

QUINTO. Se decreta el cierre de la Casa de Cultura, instalaciones deportivas, parques y áreas recreativas, y se revocan las autorizaciones vinculadas a la ocupación de espacios públicos otorgadas a asociaciones, entidades análogas y cualesquiera otros interesados.



SEXTO. El periodo de aplicación de estas medidas comprende desde el presente día 13 de marzo hasta el próximo 31 de marzo 2020 inclusive, y podrá ampliarse de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y la Generalitat.

SÉPTIMO. Se recomienda a las entidades privadas que se abstengan de organizar durante este periodo actos o acontecimientos que pudieran facilitar la propagación del virus, conforme indiquen las autoridades sanitarias y se aconseja a la población que siga las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

OCTAVO.- Dar publicidad de la presente resolución mediante su exposición pública en el Tablón del Ayuntamiento y Sede Electrónica, contactando, a su vez, telefónicamente con los ciudadanos y asociaciones afectadas que tuvieran citas y/o reservas concertadas.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde don Jordi Mourisco Cabot, y la Secretaria-Interventora accidental, en Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.- Jordi Mourisco Cabot.

La Secretaria-Interventora acctal.
Fdo.- María Salud Díaz Iborra.

